

2Constancia secretarial: Manizales, veintiséis (26) de julio de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que el profesional del derecho designado como curador, allegó escrito al despacho en el cual solicitó ser relevado del cargo.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales veintiséis (26) de julio de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de pertenencia de mínima cuantía promovida Clara Nieves Cadena contra Herederos Indeterminados de Elizabeth Franco González y personas indeterminadas, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00670-00.

Como el abogado designado como curador ad-litem de los Herederos Indeterminados de Elizabeth Franco González y de las personas indeterminadas, el doctor Javier Alberto Muñoz Calvo portador de la T.P. 283.994 del CSJ allegó memorial solicitando ser relevado del cargo porque en el momento se encuentra atendiendo varios procesos como curador y/o apoderado de oficio, además manifiesta su imposibilidad debido a que esta viviendo en España por haber sido admitido en un Master de Democracia y Buen Gobierno de la Universidad de Salamanca – España; si bien es cierto lo expuesto en la segunda situación por el abogado no se ajusta taxativamente a las causales al inciso 7º del artículo 48 del CGP, el despacho considera que por los motivos expuestos es pertinente relevarlo del cargo y se deberá proceder a la designación de un nuevo apoderado de pobre.

Para ello se designa al abogado Jonnathan Zuluaga Vinasco portador de la T.P. 241.503 del C.S.J para que asuma la representación de los Herederos Indeterminados de Elizabeth Franco González y de las personas indeterminadas.

Por secretaría comuníquese la designación en la forma establecida en el artículo 49 del CGP, en la dirección electrónica registrada por el profesional del derecho en el SIRNA. Hágasele las advertencias del numeral 7 del artículo 48 ídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83b9df75d4aff841c20ab0fb535ae22e14db2a35bb5e5f817f2ffab719b688c**

Documento generado en 26/07/2023 11:39:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>